

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00555-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 22 de septiembre (archivo digital No. 03), toda vez que la apoderada no fue clara en determinar a quienes hace referencia en calidad de herederos determinados del causante, ni advirtió bajo la gravedad de juramento desconocer éstos, así las cosas, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Rosero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ